



## **ORDENANZA N° 2597/19**

### **VISTO:**

La instancia de avance del trámite de Mensura y Loteo del inmueble identificado como parcela D.C. 13.04.40.02.02.999.163, llevado a cabo por EDICORP S.A (Fiduciaria del Fideicomiso Inmobiliario PROSSUR) el cual se tramita mediante Expediente Administrativo L-72/2013;

### **Y CONSIDERANDO:**

Que habiéndose aprobado el anteproyecto de urbanización mediante ordenanza N° 2338/16, el loteador ha proseguido con la presentación de los correspondientes proyectos de las obras de infraestructuras.

Que conforme a esto, se han realizado las correspondientes observaciones según los aspectos exigidos por la Ord. 1988/12 y sus modificatorias, evaluando el Departamento Ejecutivo Municipal que están dadas las condiciones para incorporar las superficies de terrenos destinadas a Dominio Público.-

Que la transferencia de las superficies se realiza en un todo conforme a lo dispuesto por el artículo 127° de la Ordenanza 1988/12.-

Que conforme lo establecido en la Ordenanza señalada, se ha celebrado la respetiva acta para la transferencia de calles, pasajes, espacios verdes y espacios comunitarios destinados a incorporar al Dominio Municipal.-

Por todo ello:

### **EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**Art. 1°) ACÉPTESE** la donación efectuada por EDICORP S.A., Dominio Fiduciario Ley 24.441, de las superficies de tierra del fraccionamiento del inmueble ubicado en la ciudad de Río Ceballos, Dpto. Colón, Matrícula 1.239.201, Inscripto en la Dirección General de Rentas N° 13-04-2098894/1, Designación Catastral 13.04.40.02.02.999.163, según Anexo I que forma parte integrante de la presente, conforme descripción que a continuación se describe como:

- a) Calles públicas del loteo correspondiente a una superficie de 96.772,23 m<sup>2</sup>;
- b) Superficie de loteo destinada a calles peatonales de 8.235,43 m<sup>2</sup>;-



## ORDENANZA N° 2597/19

- c) De la Mz. 158: Lote 1 destinado a Espacio Comunitario de 11.650,56 m<sup>2</sup>.
- d) De la Mz. 158: Lote 2 destinado a Espacio Verde de 19.988,68 m<sup>2</sup>;
- e) De la Mz. 160: Lote 1 destinado a Espacio Verde – Laguna de Retardo de 11.134,27 m<sup>2</sup>;
- f) De la Mz. 161: Lote 1 destinado a Espacio Verde de 11.234,68 m<sup>2</sup>,
- g) De la Mz. 161: Lote 2 destinado a Espacio Comunitario de 5.649,35 m<sup>2</sup>,
- h) De la Mz 161: Lote 3 destinado a Espacio Verde de 11.474,46 m<sup>2</sup>;
- i) De la Mz. 162: Lote 1 destinado a Espacio Verde de 26.086,26 m<sup>2</sup>;
- j) De la Mz. 163: Lote 1 destinado a Espacio Verde de 15.854,79 m<sup>2</sup>.-

**Art. 2º) ESTABLECESE** que la fracción donada detallada en el Art. 1º, será destinada al dominio público municipal.-

**Art. 3º) DISPÓNGASE** que el Departamento Ejecutivo Municipal, arbitre los medios necesarios a los efectos de tomar la posesión efectiva sobre los terrenos descriptos en el artículo 1º, y proceder a realizar las acciones tendientes a la inscripción de los mismos.-

**Art. 4º) COMUNÍQUESE**, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESIÓN ORDINARIA 11ra., DE FECHA 17 DE ABRIL DE 2019, CONSTANDO EN ACTA N° 1810.-**